



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

*Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"*

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 12-2016-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 05 de setiembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

### VISTO:

Informe N° 270-2016-OFFIC.RR.HH/MDNC, de fecha 23 de agosto de 2016.  
Informe N° 2435-2016-GAF/MDNC, de fecha 29 de agosto de 2016.

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 20-2016-MDNC, de fecha 31 de mayo de 2016, se aprobó el RIT - **Reglamento Interno de Trabajadores** nombrados y contratados de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Que, el artículo quinto de la Ordenanza Municipal N° 20-2016-MDNC - Delegación de facultades al Alcalde, establece: Deléguese al Alcalde la facultad de aprobar mediante decreto de alcaldía, las disposiciones complementarias y reglamentarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada ordenanza municipal, para su adecuada aplicación;

Que, el artículo 42° - **DECRETOS DE ALCALDÍA** de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea de competencia del concejo municipal.

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 20-2016-MDNC, establece: La inasistencia a los desfiles y actividades cívicas programadas por la entidad, sin causa justificada y debidamente comprobada, constituye falta contra la disciplina en armonía a lo que establece el literal h) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la reincidencia constituye agravantes a la falta;

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe) / E-mail: [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)

Que, en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 20-2016-MDNC, no establece que la falta esté sujeto a descuento; por lo que la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a través del Informe N° 270-2016-OFIC.RR.HH/MDNC, de fecha 23 de agosto de 2016, solicita la modificación del RIT, debiendo agregar: Toda falta injustificada estará sujeto a descuento equivalente a un día; asimismo, sugiere agregar la octava disposición final respecto a la directiva de aplicación de medidas de ecoeficiencia, en lo que respecta a las sanciones;

Con las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) y artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE DECRETA:

**Artículo 1°.-** MODIFICAR el RIT - REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJADORES nombrados y contratados de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, ampliando el texto de la segunda disposición final, y agregando la octava disposición final - del RIT aprobado con Ordenanza Municipal N° 20-2016-MDNC, en los términos siguientes:

### DISPOSICIONES FINALES:

**SEGUNDA.-** La inasistencia a los desfiles, actividades cívicas y otros actos públicos programados por la entidad, sin causa justificada y debidamente comprobada, constituye falta contra la disciplina en armonía a lo que establece el literal h) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; asimismo, son de carácter obligatorio y la **inasistencia constituye falta con cargo a descuento equivalente a un día**. La reincidencia constituye agravantes a la falta.

**OCTAVA.-** Mediante Resolución Gerencial N° 0005-2016-MDNC, se aprobó la "Directiva Interna de Aplicación de Medidas de Ecoeficiencia" de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que tiene objetivos sociales y metas ambientales, en donde conlleva a la adopción de criterios o lineamientos básicos para avanzar hacia la Ecoeficiencia, como disminuir el consumo de papeles y materiales conexos, Reducir el consumo innecesario de energía eléctrica, etc. Por lo cual es responsabilidad del trabajador apagar y desconectar del interruptor los equipos que funcionen con energía eléctrica a la hora de salida del trabajo, ya que el guardián del turno noche se encargará de verificar el cumplimiento de lo mencionado, de no acatarse incurrirá en falta, que será sancionada de la siguiente manera:



- a. Primera falta será sancionado con llamada de atención a cargo de la oficina de Recursos Humanos.
- b. Segunda llamada de atención será sancionado con suspensión sin goce de remuneraciones de hasta 3 días.
- c. Tercera falta, corresponderá instauración de proceso administrativo disciplinario, conforme a la normatividad vigente.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Oficina de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Nuñez Sánchez  
ALCALDE  
DNI: 42265433